



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2024-MDP/OGA [18502 - 10]

### VISTO:

El expediente Sisgedo N°18502-0, presentado por el administrado Gonzalo Richard Loayza Abad de fecha 11 de abril del 2024; Oficio N°000183-2024-MDP/OGA-OFTE [18502-1] de fecha de 11 de abril del 2024, Informe 000030-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [18502-2] de fecha 22 de abril del 2024; Oficio N° 000200-2024-MDP/OGA-OFTE [18502-3] de fecha 23 de abril del 2024; Oficio N° 001170-2024-MDP/GDTI-SGDT [18502-4] de fecha 29 de abril del 2024; Oficio N° 000834-2024-MDP/GDTI [18502-5] de fecha 6 de mayo del 2024; Oficio N° 000241-2024-MDP/OGA-OFTE [18502-6], de fecha 8 de mayo del 2024; Informe N° 000381-2024-MDP/OGAJ [18502-7] de fecha 17 de mayo del 2024; Informe 000024-2024-MDP/OGACGD-PRJR [18502 - 8], de fecha 21 de junio 2024; Informe Legal N° 000390-2024-MDP/OGAJ [18502-9], de fecha 2 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Además, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; que resulta concordante con el Artículo 117° del TUO de la Ley N°27444;

Que, la naturaleza del pago indebido fluye en el artículo N°1267 del Código Civil, el cual precisa que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Decreto Legislativo N°1441 establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta el flujo financiero; e indica en su Artículo 20° que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas den ente rector;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N.° 035-2012-EF establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran";



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2024-MDP/OGA [18502 - 10]

La Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, instruye en su Artículo 73° que, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, de lo aplicable del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre la configuración del debido procedimiento;

*El Art. 29° ordena, " Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".*

*El Art. 49° preceptúa, "La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades [...]".*

*El Art. 3° prescribe, "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.".*

Que, con expediente Sisgedo N°18502-0 de fecha 11 de abril del 2024; el administrado Gonzalo Richard Loayza Abad debidamente identificado con DNI. N° 40444543, solicita la devolución de dinero del Recibo de Caja N°00203032022 (original N° 172016 - usuario) de fecha 22 de setiembre 2022, por el importe de S/. 341.36 (Trescientos cuarenta y uno con 36/100 Soles), por concepto de Licencia de Edificación (S/. 170.20) e Inspección Ocular Técnica (S/. 171.16); debido a no haber hecho uso del pago por el procedimiento administrativo para Licencia de Construcción;

Con, Oficio N°000183-2024-MDP/OGA-OFTE [18502-1] de fecha de 11 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Tesorería solicita la validación del recibo a la cajera de la entidad; quien en respuesta mediante Informe 000030-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [18502-2] de fecha 22 de abril del 2024 valida lo requerido de conformidad al detalle;

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
22/09/2022	0020303-2022	LOAYZA ABAD GONZALO RICHARD Y ESPOSA	LICENCIA DE EDIFICACION	S/ 341.36

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Oficio N° 000834-2024-MDP/GDTI [18502-5] de fecha 6 de mayo del 2024 comunica que; la Sub Gerente de Desarrollo Territorial mediante Oficio N° 000200-2024-MDP/OGA-OFTE [18502 - 3] informa que, en su base de registro NO EXISTE expediente administrativo de Licencia e Inspección de la mencionada persona durante el año 2022, 2023 y 2024, y tampoco se encuentra registro alguno de haber entregado Licencia al solicitante, solo OBRA un Regularización de Licencia de Edificación en el año 2024 por el monto de S/199.00.; asimismo que, no ha podido proceder a la búsqueda de la atención del expediente administrativo presentado con el recibo de caja adjuntado, puesto que no se aprecia que el administrado adjunte algún cargo de expediente recepcionado por esta entidad edil o indique el número de registro asignado por Mesa de Partes del expediente sobre Licencia de edificación e inspección ocular técnica.

Con, Oficio N° 000241-2024-MDP/OGA-OFTE [18502-6] de fecha 8 de mayo del 2024 la Jefe de la Oficina de Tesorería, corre traslado a Gerencia Municipal la validación del recibo de caja N° 00203032022, con



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2024-MDP/OGA [18502 - 10]

fecha 22 de setiembre 2022, por el importe de S/ 341.36 Soles, del contribuyente del administrado LOAYZA ABAD GONZALO RICHARD Y ESPOSA; quien a su vez con proveído Sisgedo de fecha 13 de mayo 2024 dispone realizar las acciones que corresponda a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, la Jefe de Asesoría Jurídica con Informe N° 000381-2024-MDP/OGAJ [18502-7] de fecha 17 de mayo del 2024, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, verifique en su acervo documentario, si existe alguna solicitud del año 2022, sobre licencia de construcción perteneciente al administrado Gonzalo Richard Loayza Abad, identificado con DNI 40444543; y, al respecto el jefe de dicho órgano de apoyo remite el Informe 000024-2024-MDP/OGACGD-PRJR [18502 - 8] de fecha 21 de junio 2024, del Asistente Administrativo (MC) Juan Rodrigo Pazos Ruiz, que, comunica que habiendo efectuado la revisión no encontró documentos relacionados a expediente sobre licencia de construcción por parte de Gonzalo Richard Loayza Abad.

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que [...] la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad [...];

Que, según Informe Legal N° 000390-2024-MDP/OGAJ [18502-9] de fecha 2 de julio del 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia concluyendo que, opina DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N° 18502-0, por el Sr. Gonzalo Richard Loayza Abad, identificado con Dni 40444543, sobre devolución de dinero por concepto de licencia de construcción, según Recibo de Caja N° 002030320022, de fecha 22 de septiembre del 2022, por el importe de S/ 341.36 (trescientos cuarenta y uno 36/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos;

Estando a lo actuado y atendiendo el expediente Sisgedo N° N°19442-0; en uso de las facultades conferidas por, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE**, LO SOLICITADO POR EL SR. LOAYZA ABAD GONZALO RICHARD, CON D.N.I 40444543, RESPECTO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO, POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO RESTITUIRLE LA SUMA DE S/. 341.36 (Trescientos cuarenta y uno con 36/100 Soles), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTICULO 2o.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 3o.-ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimente, notificar conforme a Ley la presente resolución a la parte interesada.

**ARTICULO 4o.- DIFUNDIR**, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



## **RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2024-MDP/OGA [18502 - 10]**

Firmado digitalmente  
**AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
Fecha y hora de proceso: 10/07/2024 - 08:30:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
09-07-2024 / 16:15:44
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
09-07-2024 / 16:17:16
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
09-07-2024 / 16:38:52
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
09-07-2024 / 16:56:19